

2024-188

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 15 de 2024. La dejo en el sentido que el día 10 de los corrientes, venció el término del cual disponía la parte interesada para subsanar la demanda, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto interlocutorio número 134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

La presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por el menor **J.E.G.B**, representado por su progenitora **CLAUDIA YANETH BOTERO SALAZAR**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MARINO GÓMEZ MONTOYA**, fue inadmitida mediante auto de fecha 03 de mayo de 2024, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos de que adolece, el cual venció el 10 de mayo, sin que lo haya hecho.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por el menor **J.E.G.B**, representado por su progenitora **CLAUDIA YANETH BOTERO SALAZAR**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MARINO GÓMEZ MONTOYA**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE
2024-188

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83fbcf59074f16b7d6a473e1e1ed78f5cab4a55a636112afa2d5091515978d0**

Documento generado en 17/05/2024 04:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>